



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res_UAIP_022/2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA -CEPA-; San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

Habiendo transcurrido el término legal establecido, sin que la solicitante **"Jose Merino Orantes"** subsanara la prevención realizada a su solicitud de información registrada en esta oficina el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós, con la referencia Sol_UAIP_022/2022, y mediante resolución de prevención a las diez horas del día tres de noviembre de dos mil veintidós, con referencia Res_UAIP_022/2022 y conforme a lo establecido en el artículo 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita oficial de información RESUELVE:

- I. Declárese inadmisibile el trámite a solicitud de información Sol_UAIP_022/2022, referente a **"Recolección de basura, es decir el proceso, permisos y los costos asociados que hay que realizar en cepa"**, por no haber subsanado la observación realizada por esta Unidad de Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 74 de la LPA inc1, en cuanto a que presentara su escrito debidamente firmado, todo esto para verificar la autenticidad del solicitante.
- II. En consecuencia, téngase por finalizado dicho caso y archívese definitivamente.
- III. Notifíquese al solicitante, la presente resolución, así como informar al solicitante que queda expedito su derecho de acceso a la información pública, el cual podrá ejercer en la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) a través de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetar a los requisitos de ley.

Notifíquese.



Katherine Guadalupe Sibrián
Oficial de Información.